

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* a precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

*Direccion de Correos.*

*Franquicio de correspondencia.*

Desde 1.º del corriente mes no se recibe en este Gobierno de provincia, ni en las Administraciones de Hacienda pública y demas dependencias del mismo, correspondencia alguna oficial ni particular que no venga franca de porte, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre próximo pasado, que se insertó en el Boletin núm. 154 del dia 24 del propio mes. Segovia 1.º de Enero de 1852. = *Eugenio Reguera.*

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 28 de Diciembre último se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Subsecretaria.—Reales órdenes.*

En los presupuestos que han de regir en el año próximo de 1852, se ha señalado á los Jueces de primera instancia de término el sueldo anual de 20,000 reales; á los de ascenso el de 16,000, y el de 12,000 á los de entrada, señalándose ademas para gastos de representacion 10,000 rs. anuales á los de Madrid, y 2000 á los de Barcelona, Sevilla, Granada y Valencia. En los mismos presupuestos se señala á los Promotores fiscales de término el sueldo anual de 9000 reales, á los de ascenso 7000, y á los de entrada 5000, con mas 6000 rs. de gastos de representa-

cion á los de Madrid, y 3000 á los de las otras cuatro capitales dichas. Al hacer esta designacion, se determinaba que cesaría el percibo de derechos desde que ella empezase á tener cumplimiento; y debiendo con efecto principiarse desde 1.º de Enero el abono de los sueldos, se ha servido S. M. mandar que desde la misma fecha cesen los citados funcionarios de percibir los derechos que les estaban asignados en los Aranceles, cualquiera que sea su clase, denominacion, y motivo.

Madrid 27 de Diciembre de 1851. = *Gonzalez Romero.*

Señalada á los Jueces de primera instancia una cantidad anual para dietas de salidas, segun la importancia de cada distrito, y pudiendo de este modo cuidar mas inmediatamente de que en los pueblos sujetos á su jurisdiccion se cumplan las disposiciones superiores en lo que tiene relacion con la administracion de justicia, se ha servido S. M. mandar que dichos Jueces de primera instancia visiten, siempre que puedan á su prudente arbitrio, los protocolos de los escribanos públicos para asegurarse de que se llevan en el papel que determina el Real decreto de 8 de Agosto; y que en el caso de notar contravencion, procedan á lo que corresponda, dando cuenta á la Audiencia del territorio.

Madrid 27 de Diciembre de 1851. = *Ventura Gonzalez Romero.*

Con el fin de que tengan cumplido efecto las disposiciones del Real decreto de 8 de Agosto en la parte relativa á los actos judiciales, se ha servido S. M. mandar que los escribanos de 1.º instancia, luego que se manden llevar los negocios á la vista, y antes de pasarlos al Juez para este efecto, pongan en ellos nota en que expresen, bajo su firma y responsabilidad, si los actos y documentos que contiene el proceso están ó no extendidos en la clase de papel designado en el Real decreto de 8 de Agosto; que



igual nota pongan los Relatores del Tribunal Supremo, de las Audiencias, y de los Tribunales eclesiásticos, al final de los apuntamientos, y que los Presidentes de Sala, los Jueces eclesiásticos, y los de primera instancia cuiden muy particularmente de que no se falte á esta determinacion.

Madrid 27 de Diciembre de 1851.=Gonzalez Romero.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Escobar.

Se halla vacante el partido de Cirujano de los pueblos de Escobar, Pinillos, y Cabañas de Polendos, provincia de Segovia, por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en ciento cincuenta á ciento sesenta y cinco fanegas de trigo de buena calidad, pagadas de los vecinos de los pueblos, su provision será el dia 20 de Enero próximo venidero; el profesor que quisiere hacer pretension á dicho partido podrá presentar sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, que le serán admitidas acompañando el título ó credencial que acredite su profesion. Escobar 24 de Diciembre de 1851.=El Alcalde, Vicente Gil Herrero.

#### Alcaldía constitucional de Brieva.

Con el permiso del Sr. Gobernador de Provincia

se sacan á subasta dos trozos de camino en el término de Brieva, partido de Segovia sitos al camino que se dirige á Segovia y al de Santo Domingo, titulado Abrevadero de la Ganadería y la Cañadería de la fuente pública de dicho pueblo. La persona que quiera interesarse en la expresada subasta, puede presentarse ante el Ayuntamiento de este pueblo que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; su remate se dará por concluido el dia 10 de Enero próximo, de doce á dos de su tarde. Brieva 15 de Diciembre de 1851.=El Alcalde, Antonio Martin.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Villeguillo, por dimision del que la obtenia, dotada en mil reales anuales; los Señores que gusten aspirar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes francas de porte, al Señor Presidente del mismo, teniendo entendido que su provision tendrá efecto el dia quince de Enero próximo.

### RECTIFICACION.

En el Boletin anterior, circular de este Gobierno, columna 2.ª línea 8, se lee «en union con los Sres. de Ayuntamiento» en vez de Secretarios de Ayuntamiento.

### Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de

### DICIEMBRE.

Núm. de Meros.	Folios.	Asunto.	Direcciones á que pertenecen.
144	1.º	Suministros..	Circular de este Gobierno de provincia, estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y de utensilios que durante el mes de Noviembre se hayan suministrado por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia Civil.
147	8	Intervencion de fondos de Gobernacion..	Circular de este Gobierno, para que los Alcaldes concurren á recibir los documentos de P. y S. P. para 1852 y pagar el importe de los espedidos en 1851.
150	15	Córtes..	Real decreto de 8 de Diciembre de 1851, suspendiendo las sesiones de las Córtes en la presente legislatura.
151	22		Circular de este Gobierno de provincia, recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion de los Comentarios al proyecto de Código Civil escritos por D. Florencio García Goyena.
Id.	Id.		Circular de id. recomendando á los Ayuntamientos la obra titulada Consultor de los Alcaldes y Ayuntamientos.
Id.	Id.	Bagages..	Circular de id. anunciando el arriendo del servicio de bagages en esta provincia para el año próximo de 1852.
155	29	Suministros..	Circular de id. estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y utensilio que durante el mes de Diciembre se han suministrado por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia Civil.
Id.	Id.	Elecciones..	Id. id. señalando los locales en que ha de verificarse la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de esta Ciudad.
157	31	Penados..	Circular de este Gobierno de provincia, reclamando de los Alcaldes de los pueblos de la misma un estado de los presos, penados, detenidos y arrestados, que en fin del presente mes existan en las cárceles y depósitos municipales de dicha provincia.